



"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 120-2024-MPU-ALC

Contamana, 25 de marzo de 2024

VISTOS:

El Informe N° 037-2024-MPU-GIDUR-SGUOTC/TAH, de fecha 21/03/2024, el Carta N° 051-2024-MPU-GIDUR-SGDUOTC, de fecha 20/03/2024, el Informe Legal N° 256-2024-MPU-GM-OAL, de fecha 25/03/2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y, que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico”;

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 6) del artículo 20° concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por la cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, también el artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía;

Que, el Artículo 212° numeral 212.1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que “Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión; numeral 212.2. “La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original”;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 364-2023-MPU-ALC, de fecha 05/12/2023, **RECTIFICAR**, a instancia de parte, la **Resolución de Alcaldía N° 230-2023-MPU-ALC**, de fecha 17/07/2023, que aprobó la Subdivisión del Lote de Terreno Urbano, ubicado en la Av. Ladislao Espinar Mz. 4 Lote 6, Centro Poblado Área Urbana De Contamana I Etapa, predio que se encuentra debidamente inscrito en la Partida N°12053478 del Registro de la propiedad inmueble de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos (SUNARP) - Zona Registral N° IV - Sede Iquitos, a favor de ENRIQUE REÁTEGUI DEL ÁGUILA y WILMA ENITH RUIZ TAPULLIMA, de acuerdo al expediente técnico: Planos Memoria Descriptiva suscrito por el Ing. Civil Abel Abraham Amaya Matos con Reg. CIP N° 280875, los sub lotes tienen las características que consigna el acto resolutivo en los términos que contiene;

Que, de Esquela de Observaciones, de fecha 29/01/2024, el Registrador Público a cargo de la inscripción del Título N° 2024-00276475 (Resolución de Alcaldía N° 364-2023-MPU-ALC), formuló las siguientes observaciones subsanables:

1. EN LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 364-2023-MPU-ALC, DE FECHA 05/12/2023, LA QUE ACLARA LA RESOLUCIÓN N° 230-2023-MPU-ALC, DE FECHA 17/07/2023, NO SE HA CONSIGNADO EL TERCER TRAMO DEL LINDERO IZQUIERDO, TAL COMO SE PUEDE APRECIAR DE LOS PLANOS DE INDEPENDIACIÓN.
OBSERVACIONES TÉCNICAS: INFORME TECNICO N° 00424-2024-Z.R.N°IV-IQUITOS/UREG/CAT
2. REVISADO EL CODIGO DE PREDIO P12053478 EN EL SISTEMA AUTORIZADO DEL REGISTRO PREDIAL URBANO (SARP) SE APRECIA QUE EL ESTADO DEL PRDIO SE ENCUETRA SUSPENDIDO.



3. SE ADVIERTE QUE EN LOS TRES PLANOS NO SE INDICA EL NOMBRE DEL PUEBLO DONDE SE UBICA EL LOTE 6 (P12053478) COMO SI LO HACE LA MEMORIA DESCRIPTIVA; CENTRO POBLADO ÁRA URBANA DE CONTAMANA I ETAPA.
4. SE ADVIERTE EN LOS TRES PLANOS QUE EL INTERIOR DE LOS POLIGONOS DEL PREDIO MATRIZ LOE 6 (P12053478) REMANENTE LOTE 6 E INDEPENDIZADO LOTE 6A ESTAN ACHURADOS DIFICULTANDOSE LA AVISUALIZACION Y LECTURA DE LAS MEDIDAS DE CAD APREDIO, SRVASE EXCLUIROS O EN SU DEFECTO ACHURRAR CON UN LAYER MAS TENUE Y SUAVE DONDE SE APRECIA CON CLARIDAD Y NITIDEZ LAS MEDIDAS
5. LA LÁMINA LR-1, SE ADVIERTE QUE NO SE CONSIGNA LA MEDIDA 4.65M DEL FONDO DEL PREDIO INDEPENDIZADO LOTE 6A QUE COLINDA CON EL PREDIO REMANENTE LOTE 6.
6. LA LÁMINA LR-1, SE ADVIERTE QU EEN MENBRETE DEL PLANO EL PREDIO INDEPENDIZADO DICE SER LOTE 64 DISCREPANDO CON EL TEXTO AL INTERIOR DEL POLIGONO Y LA INDEPENDIZACION PLANTEADA LOTE 6A. (...)

D.SUGERENCIAS:

- 1.SÍRVASE SUBSANAR LAS OBSERVACIONES ADVERTIDAS.

Que, Carta N° 051-2024-MPU-GIDUR-SGDUOTC, de fecha 20/03/2024, remite la reformulación del Informe N° 037-2024-MPU-GIDUR-SGDUOTC-TAH, del 21/03/2024, del área técnica de la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial y Catastro, alcanzó el levantamiento de las observaciones formuladas por registros públicos, señalando al respecto, lo siguiente:

- Del análisis de la Resolución de Alcaldía N° 364-2023-MPU-ALC, del 05/12/2023, se puede observar que hubo un error de digitación en las medidas; el cual no coincide con las medidas plasmadas en el plano adjunto y memoria descriptiva.
- De la esquila de observaciones: de la calificación efectuada al presente título, se advierte que el área del Lote 4 (Lote Remanente), de la Alcaldía N° 364-2023-MPU-ALC, del 05/12/2023, (lado izquierdo 4.65 ml) faltante en la Resolución de Alcaldía.

DICE:

LOTE N° 13 - MANZANA 92 - REMANENTE

<u>Linderos</u>	<u>Medidas</u>	<u>Colindancia</u>
Por el Frente	: 4.75 ML	Av. Ladislao Espinar
Por la Derecha	: 47.30 ML	Lote 50
	: 38.00 ML	Lote 50
Por la Izquierda	: 14.20 ML	Lote 6A (PRIMER TRAMO)
	: 72.45 ML	Lotes 5, 52 (SEGUNDO TRAMO)
Fondo	: 12.30 ML	Lotes 51, 50A
Área	: 832.67 M2	
Perímetro	: 193.65 ML	

DEBE DECIR:

LOTE N° 13 - MANZANA 92 - REMANENTE

<u>Linderos</u>	<u>Medidas</u>	<u>Colindancia</u>
Por el Frente	: 4.75 ML	Calle Ladislao Espinar
Por la Derecha	: 47.30 ML	Lote 50
	: 38.00 ML	Lote 50
Por la Izquierda	: 72.45 ML	Lotes 5, 52 (TRAMO TRES)
	: 4.65 ML	Lote 6A (TRAMO DOS)
	: 14.20 ML	Lote 6A (TRAMO UNO)
Fondo	: 12.30 ML	Lotes 51, 50A
Área	: 832.67 M2	
Perímetro	: 193.65 ML	
Por la Izquierda	: 72.45 ML	Lotes 5, 52 (TRAMO TRES)
	: 4.65 ML	Lote 6A (TRAMO DOS)



Que, mediante Informe Legal N° 256-2024-MPU-GM-OAL, de fecha 25/03/2024, la Oficina de Asesoría Legal, visto los antecedentes, efectúa el análisis del marco legal, que resulta viable proceder a expedir el acto resolutorio correspondiente, mediante el cual se resuelve **RECTIFICAR**, a instancia de parte, la **Resolución de Alcaldía N° 364-2023-MPU-ALC**, de fecha 05/12/2023, que aprobó la Subdivisión del Lote de Terreno Urbano, ubicado en la Av. Ladislao Espinar Mz. 4 Lote 6, Centro Poblado Área Urbana De Contamana I Etapa, predio que se encuentra debidamente inscrito en la Partida N°12053478 del Registro de la propiedad inmueble de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos (SUNARP) - Zona Registral N° IV - Sede Iquitos, a favor de ENRIQUE REÁTEGUI DEL ÁGUILA y WILMA ENITH RUIZ TAPULLIMA, de acuerdo al expediente técnico: Planos Memoria Descriptiva suscrito por el Ing. Civil Abel Abraham Amaya Matos con Reg. CIP N° 280875, los sub lotes tienen las características que consigna el acto resolutorio en los términos que contiene.

Con arreglo al marco Legal del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General y en uso de sus atribuciones conferidas por el artículo 20°, inciso 6) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, modificatorias y normas conexas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- : RECTIFICAR, a instancia de parte, la **Resolución de Alcaldía N° 364-2023-MPU-ALC**, de fecha 05/12/2023, que aprobó la Subdivisión del Lote de Terreno Urbano, ubicado en la Av. Ladislao Espinar Mz. 4 Lote 6, Centro Poblado Área Urbana De Contamana I Etapa, predio que se encuentra debidamente inscrito en la Partida N°12053478 del Registro de la propiedad inmueble de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos (SUNARP) - Zona Registral N° IV - Sede Iquitos, a favor de ENRIQUE REÁTEGUI DEL ÁGUILA y WILMA ENITH RUIZ TAPULLIMA; quedando aprobado con las siguientes características:

• **PREDIO MATRIZ – LOTE 6 – MANZANA 4**

<u>Linderos</u>	<u>Medidas</u>	<u>Colindancia</u>
Por el Frente	: 9.40 ml	Calle Ladislao Espinar
Por la Derecho	: 47.30 ml	Lote 50
	: 38.00 ml	Lote 50
Por la Izquierdo	: 86.65 ml	Lotes 5, 52
Fondo	: 12.30 ml	Lotes 51, 50A
Área	: 898.70 m2	
Perímetro	: 193.65 ml	

• **SUB.DIVISIÓN:**

✓ **LOTE N° 6A – MANZANA 4 - LOTE INDEPENDIZADO**

<u>Linderos</u>	<u>Medidas</u>	<u>Colindancia</u>
Por el Frente	: 4.65 ml	Calle Ladislao Espinar
Por la Derecha	: 14.20 ml	Lote 6
Por la Izquierda	: 14.20 ml	Lote 5
Fondo	: 4.65 ml	Lote 6
Área	: 66.03 m2	
Perímetro	: 37.70 ml	

✓ **LOTE N° 6 - MANZANA 4 - REMANENTE**

<u>Linderos</u>	<u>Medidas</u>	<u>Colindancia</u>
Por el Frente	: 4.75 ML	Calle Ladislao Espinar
Por la Derecha	: 47.30 ML	Lote 50
	: 38.00 ML	Lote 50
Por la Izquierda	: 72.45 ML	Lotes 5, 52 (TRAMO TRES)
	: 4.65 ML	Lote 6A (TRAMO DOS)





	: 14.20 ML	Lote 6A (TRAMO UNO)
Fondo	: 12.30 ML	Lotes 51, 50A
Área	: 832.67 M2	
Perímetro	: 193.65 ML	

ARTÍCULO SEGUNDO.- RATIFICAR, el contenido restante de la Resolución de Alcaldía N° 364-2023-MPU-ALC, de fecha 05 de diciembre de 2023, así como los planos y memoria descriptiva de la subdivisión de lote aprobada en su oportunidad, todo en cuanto no haya sido objeto de rectificación, manteniendo su valor y eficacia legal;

ARTÍCULO TERCERO.- OFICIAR, a la Zona Registral N° IV – Sede Iquitos, con la presente resolución, para su correspondiente calificación e inscripción en el registro de propiedad;

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Informática y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Ucayali (www.muniucayali.gob.pe), y a la Oficina de Secretaría General y Archivo, su respectiva notificación y distribución, a la parte interesada y a las áreas involucradas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



Municipalidad Provincial de Ucayali
Contamana - Loreto

Abog. Rodolfo Pedro Loyo Tello
ALCALDE PROVINCIAL



Distribución
ALC
GM
GIDUR
Interesado

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 364-2023-MPU-ALC, de fecha 05/12/2023, **RECTIFICAR**, a instancia de parte, la Resolución de Alcaldía N° 230-2023-MPU-ALC, de fecha 17/07/2023, que aprobó la Subdivisión del Lote de Terreno Urbano, ubicado en la Av. Lediano Espinar N° 4 Lote B, Centro Poblado Área Urbana De Contamana I Etapa, predio que se encuentra debidamente inscrito en la Partida N° 12053478 del Registro de la propiedad inmueble de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos (SUNARP) - Zona Registral N° IV - Sede Iquitos, a favor de ENRIQUE REATEGUI DEL AGUILA y WALMA ENITH PLUZ TAPULLIMA, de acuerdo al expediente técnico: Planos Memoria Descriptiva suscrito por el Ing. Civil Abel Abraham Maito con Reg. CIP N° 200875, los sup lotes tienen las características que consigna el acto resolutorio en los términos que consigna.

Que, de Espuela de Observaciones, de fecha 29/01/2024, el Registrador Público a cargo de la inscripción del Título N° 2024-00278475 (Resolución de Alcaldía N° 364-2023-MPU-ALC), formuló las siguientes observaciones subsistentes:

1. EN LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 364-2023-MPU-ALC, DE FECHA 05/12/2023, LA QUE ACLARA LA RESOLUCIÓN N° 230-2023-MPU-ALC, DE FECHA 17/07/2023, NO SE HA CONSIGNADO EL TERCER TRAMO DEL LINDERO IZQUIERDO, TAL COMO SE PUESE APRECIAR DE LOS PLANOS DE INDEPENDIACIÓN. **OBSERVACIONES TÉCNICAS INFORME TÉCNICO N° 00424-2024-Z.R.N/IV-IQUITOS/REGICAT**
2. REVISADO EL CÓDIGO DE PREDIO P12053478 EN EL SISTEMA AUTORIZADO DEL REGISTRO PREDIAL URBANO (SARP) SE APRECIA QUE EL ESTADO DEL PRDIO SE ENCUENTRA SUSPENDIDO.